



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 944

Medellín, veinticuatro (24) de octubre del dos mil catorce (2014)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA
DTE.: LINA PATRICIA RODRÍGUEZ SERNA Y OTROS
DDO: NACIÓN-MINAMBIENTE Y OTROS
RDO.: 2012-00498

ASUNTO: RECHAZA LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

La apoderada de la entidad demandada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI-, mediante escrito visible a folios 01 y siguientes del cuaderno del llamamiento a QBE SEGUROS, realizó el llamamiento en garantía con el fin de que en caso de ser condenada, se definiera la situación contractual de la póliza suscrita entre la ANI Y QBE SEGUROS.

El Despacho, mediante auto del tres (3) de octubre del dos mil catorce (2014) inadmitió el llamamiento para que subsanará los siguientes requisitos:

“...

1. Los hechos dan cuenta que el 13 de marzo de 2013, se suscribió una póliza de responsabilidad civil, y los sucesos de la demanda ocurrieron en el año 2010. Le deberá aclarar al Despacho este punto y señalar con fundamento en que póliza realizará el llamamiento, si con la que se acompaña en el escrito u otra diversa.
2. La póliza con la cual sustentan el llamamiento debe traerse, en copia auténtica con sus cláusulas y exclusiones.
3. Deberá allegar el llamamiento en garantía de QBE y su enmienda en CD, con formato WORD, para la notificación electrónica a la llamada.
4. Tiene que aportar el certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía, expedido por la Superfinanciera.
5. No hay copias físicas del llamamiento en garantía y sus anexos para el traslado al llamado en garantía”.

Es de anotar que se le fijó un término perentorio de diez días hábiles y a la fecha, no dio cumplimiento a lo requerido, por lo que se impone rechazar el llamamiento en garantía hecho por la ANI a la QBE SEGUROS.

Por tanto, el **JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

RECHAZAR EL LLAMAMIENTO DE GARANTÍA HECHO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTA - ANI A QBE SEGUROS, por no dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto del 3 de octubre del 2014.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 28 de octubre de 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

Lq